



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 016/2015

“ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE”

NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS, salvadoreño, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia **MARN**, o “El Contratante”; y **LUIS GUILLERMO SIMÓ BARANDIARAN**, de nacionalidad salvadoreña, de sesenta y dos años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad [REDACTED] expedido en Santa Tecla, departamento de La Libertad; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad “**SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**SISTEMAS C & C, S.A DE C.V.**”, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con I) Testimonio de Escritura Pública de Poder General



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil trece, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrito al número Cincuenta y Cinco, del Libro Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece, en el que consta que estoy facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad, pudiendo comparecer a actos como el presente, estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Alejandro Felix Cristiani Llach, Representante Legal de la misma, por dar fe de ello el Notario autorizante, por lo que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré "La Contratista"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato para la adquisición de "Hardware y Software", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista" se compromete a suministrar los "Hardware y Software", el cual deberá brindarse, según lo indicado en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporado al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 23-2015; (b) Especificaciones Técnicas; (c) Oferta Técnica y Económica; (e) Informe de Evaluación de Ofertas; (f) Garantía; y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí, y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a entregar los Hardware y Software, según lo adjudicado y con base al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	Computadoras Portátiles, Marca: HP, Modelo 240 G3, Notebook PC	6	\$750.25	\$4,501.50
5	Licencias de Microsoft Windows ServerCAL 2012, Government OLP 1 License No Level UsrCAL (Part # R-18-04291)	18	\$28.70	\$516.60
6	Microsoft Windows 8.1 Pro (64 bits) en español, OEM (Part. #FQC), Profesional	10	\$179.24	\$1,792.40
	MONTO TOTAL			\$6,810.50



La entrega se realizará de acuerdo a lo establecido en la Especificaciones Técnicas, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según el detalle anterior. **CUARTA. PLAZO DE ENTREGA:** El plazo máximo para la entrega de los bienes adquiridos mediante el presente contrato es de cuarenta y cuatro (44) días calendario, contado a partir de la notificación del Contrato debidamente legalizado. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,810.50)**, incluyendo IVA. El pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. La Factura será de Consumidor Final, deberá emitirse a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la garantía que se detalla en la presente Cláusula, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al siguiente detalle: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$681.05)**, la cual tendrá una vigencia de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las Especificaciones Técnicas; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega, y "La Contratista" no subsanare, las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, ingeniera Cecilia Rivas de Villafranco, Técnico en Informática, de la Gerencia de



Tecnología de Información y Comunicación (GTIC), teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso.

OCTAVA. ACTA DE RECEPCION: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP.

NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: "La Contratista" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si "La Contratista" prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos (1), (2), y (3) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o



inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Cuarto Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis; y C & C, S.A de C.V., en Avenida Olímpica No. 3322, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono: dos dos nueve ocho cuatro siete siete siete, Fax: dos cinco uno cero siete ocho dos uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de marzo de dos mil quince.



Angel Maria
Ángel María Ibarra Turcios
Viceministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

15/02 22/03/15

Luis Guillermo Simó Barandiarán
Apoderado General Administrativo
SISTEMAS C&C, S.A de C.V.
"La Contratista"



1

2